



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2024-MDS

Subtanjalla, 22 de febrero del 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero del 2024:

VISTO:

El Informe N° 069-2024-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MDS, el Informe Legal N° 138-2024-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre propuesta de ordenanza municipal para la conformación del comité distrital de salud del distrito de Subtanjalla y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N.º 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 069-2024-GDSE/MDS, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite propuesta de ordenanza municipal para la conformación del comité distrital de salud del distrito de Subtanjalla;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2024-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario contar con una normativa para la conformación del comité distrital de salud del distrito de Subtanjalla, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que es facultad del Concejo Municipal aprobar las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 40 de la Ley N.º 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero del 2024 y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°27972 y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del comité distrital de salud de Subtanjalla, instancia de coordinación Interinstitucional del sistema nacional de salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla
- Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla
- Presidente de Agente Comunitaria de Salud del Distrito de Subtanjalla
- Centro de Salud de Subtanjalla
- Centro de Salud de Subtanjalla IV etapa
- Centro de Salud de La Angostura
- Parque del Recuerdo
- Cap. II Macacona – Essalud
- Universidad Privada San Juan Bautista
- Director I.E N° 22358
- Director I.E N° Andrés Avelino Caseres
- Director Inicial Santa Rosa de Lima
- Comisaria del Distrito de Subtanjalla
- Sub prefecta del Distrito de Subtanjalla
- Iglesia Evangelica Movimiento Misionero Mundial – MMM
- Presidente de las Juntas Vecinales
- Representante del Taller 298
- Representante Cuna Mas

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE